

(R. C. de la C. 561)

180A ASAMBLEA 74A SESION
LEGISLATIVA ORDINARIA
Res. Conj. Núm. 58
(Aprobada en 4 de Agosto de 20 20)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para denominar el parque recreativo que ubica en el Residencial Alturas del Cibuco del Municipio Autónomo de Corozal, con el nombre de "Parque Recreativo Xavier A. Agosto Fortis", en honor a sus aportaciones deportivas en el antes mencionado pueblo; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Xavier A. Agosto Fortis nació el 19 de febrero del 1987 en San Juan, Puerto Rico, y falleció el 16 de noviembre de 2016. Jugador de varios deportes desde su niñez, de los cuales se destacó en el fútbol (soccer), logrando ser declarado póstumamente como el 1er corozaleño árbitro de FIFA en el 2016.

Trabajó como árbitro en diferentes partidos a nivel Isla en ese mismo deporte y ayudó en el desarrollo de cientos de jóvenes. Para el 2013, fungió como dirigente de varios equipos juveniles a nivel Isla. Fue dirigente de volibol en el 2015 para la Escuela Superior Emilio R. Delgado. Muchos alumnos salieron becados en universidades de Puerto Rico y los Estados Unidos de América, gracias a su ardua labor y dedicación.

Sin duda, Xavier se ganó el respeto y el cariño de los corozaleños y sus aportaciones deportivas no pueden pasar inadvertidamente por la actual Asamblea Legislativa. A tales efectos, nos parece propio denominar el parque recreativo que ubica en el Residencial Alturas del Cibuco del Municipio Autónomo de Corozal, con el nombre de "Parque Recreativo Xavier A. Agosto Fortis", en honor a sus aportaciones deportivas en el antes mencionado pueblo.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

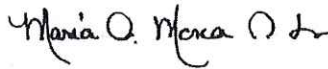
Sección 1.-Se denomina el parque recreativo que ubica en el Residencial Alturas del Cibuco del Municipio Autónomo de Corozal, con el nombre de "Parque Recreativo Xavier A. Agosto Fortis", en honor a sus aportaciones deportivas en el antes mencionado pueblo.

Sección 2.-Se ordena a la Administración de Vivienda Pública a realizar los trámites pertinentes para la implantación de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-A fin de lograr la rotulación que aquí procede, se autoriza a la Administración de Vivienda Pública a petionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de esta rotulación.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 5 DE AGOSTO DE 2020



Firma:

Lcda. Maria A. Marcano De León
Subsecretaria
Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico